



GACETA MUNICIPAL
ORGANO OFICIAL DE INFORMACION DE LA ALCALDIA
DE MANIZALES

22009 - 2014

No. 139

DIRECCION: UNIDAD DE DIVULGACION Y PRENSA
COORDINACION: SECRETARIA JURIDICA

2 DE JULIO DE 2014

EDICION EXTRAORDINARIA

CONTENIDO

RESOLUCION NO. 1068 DEL 2 DE JULIO DE 2014, "POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCION NO. 0472 DE 1 DE ABRIL DE 2014 Y SE ESTABLECEN EL VALOR DEL METRO CUADRADO DE CONSTRUCCION Y EL COEFICIENTE DE INTENSIFICACION PARA LA LIQUIDACION DE LOS VALORES A COMPENSAR AL FONDO DE COMPENSACION PARA PARQUEADEROS".

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES



www.alcaldiamanizales.gov.co
Carrera 22 No.18-25 Edificio Leonidas Londoño.
PBX 8720722.

"Por medio de la cual se deroga la Resolución N° 0472 del 1° de Abril de 2014 y se establecen el valor del metro cuadrado de construcción y el coeficiente de intensificación para la liquidación de los valores a compensar al Fondo de Compensación para Parqueaderos".

EL SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL, en ejercicio de las facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas en los Acuerdos N° 0732 de diciembre 10 de 2009 (PIP-5), N° 0733 de diciembre 10 de 2009 (PIP-6) N° 0714 de mayo 12 de 2009 ajustado mediante el Acuerdo 0771 del 20 de diciembre de 2011(PIP-10), y N° 0713 de mayo 6 de 2009 ajustado mediante el Acuerdo 0773 de 22 de diciembre de 2011 (PIP-12), y

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo 0722 del 4 de Septiembre de 2009 autoriza al Alcalde para crear los fondos de compensación de que trata el artículo 49 de la Ley 388 de 1997 y para reglamentar todo lo concerniente a la administración, estimación, eventos, o causales, cálculo y liquidación, procedimiento, competencias, responsabilidades, carácter, formas de recaudo y destino.

Que atendiendo lo dispuesto en el citado Acuerdo, mediante el Decreto 0554 del 23 de diciembre de 2009 se reglamentó el Fondo para el Desarrollo Urbano de las PIP y en sus artículos tres (3) y seis (6), se establecieron los eventos en los cuales procede dicho pago y los procedimientos que se deben aplicar para la liquidación de los valores a compensar, respectivamente.

Que el artículo 87 del Acuerdo 0732 de diciembre 10 de 2009, el artículo 82 del Acuerdo 0733 de diciembre 10 de 2009, el artículo 181 del Acuerdo 0714 de Mayo 12 de 2009, y el artículo 207 del Acuerdo 0713 de Mayo 6 de 2009, determinan los sectores normativos en los cuales puede ser aplicable la compensación de parqueaderos.

Que el artículo 87 del Acuerdo 0732 de diciembre 10 de 2009, el artículo 82 del Acuerdo 0733 de diciembre 10 de 2009, el artículo 182 del Acuerdo 0714 de Mayo 12 de 2009 ajustado por el Acuerdo 0771 de diciembre 20 de 2011, y el artículo 207 del Acuerdo 0713 de Mayo 6 de 2009 ajustado por el Acuerdo 0773 de diciembre 22 de 2011, facultaron a la Secretaría de Planeación para determinar en Acto Administrativo el valor del metro cuadrado de construcción por estratos (para el caso de inmuebles de uso residencial) y por usos; y el coeficiente de intensificación, para la aplicación de la fórmula para la liquidación del valor de los cupos de estacionamiento.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en las normas citadas, mediante la Resolución N° 0472 del 1 de Abril de 2014, se estableció el valor del metro cuadrado de construcción y el coeficiente de intensificación para la liquidación de los valores a compensar al Fondo de Compensación para Parqueaderos.

